



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00664-00**

Al interior del plenario se evidencia que el extremo demandado **CARLIOVE BANDA ROQUEME** se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el mensaje de datos le fue remitido al correo electrónico de notificación judicial informado en el escrito demandatorio y le fueron remitidos todos los anexos de la demanda, cumpliéndose con los requisitos de la citada norma, conforme fue acreditado por la gestora judicial de la parte ejecutante (*Archivos 012 del cuaderno principal del expediente digital*).

Sin embargo, durante el término de traslado concedido a la parte pasiva para ejercer su derecho de defensa, ésta permaneció silente.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de esas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren en el proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.550.000.00 Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 173 fijado hoy 24/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2906a8e26ea5c01ad731ff181da38d181c9f3f98c4ba3188294a8d005aa01f7**

Documento generado en 23/11/2021 08:04:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>